

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 5 de mayo de 2023

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT.860.002.964-4
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OLAH MONTOYA y STELLA MONTOYA DE OLAH
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2020-00149-00

Comoquiera que se había señalado fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día 02 de febrero de 2023, la cual no se llevó a cabo por solicitud de las partes de suspender el proceso por el término de tres (3) meses, es decir hasta el 2 de mayo de 2023, se procede a reanudar el proceso y en consecuencia se procederá a señalar una nueva fecha para efectos de realizar la respectiva audiencia de manera virtual¹, a través de Lifesize.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso por haberse cumplido el término de suspensión solicitado por las partes.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales y testigos a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia si es posible de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en esa misma diligencia la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día **1º** del mes de **junio** del año **2023** a las **8:30 A.M.** a través del medio virtual Lifesize, en los términos de la inicialmente convocadam, para tal fin se cita a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado, el vínculo e instrucciones de conexión.

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

CUARTO: PREVÉNGASE igualmente a las partes que deberán concurrir en la fecha y hora indicada, con los TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num. 8 y 11 del C.G.P. y Art.217 Ibidem).

¹ En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT.860.002.964-4
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OLAH MONTOYA y STELLA MONTOYA DE OLAH
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2020-00149-00

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003 2020-00149-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251d19b18812730f61da36fbd7525b0e23335982c431f7875fab660210eb4fc**

Documento generado en 05/05/2023 03:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>